

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0277/2016
La Paz, 18 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 12, que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, así como que la organización del Estado se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, conforme al artículo 206 de la norma suprema, el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, y tiene jurisdicción a nivel nacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional Nº 018 de 16 de junio de 2010, en su artículo 2, establece que el Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

Que, en el marco de los párrafos I y II del Art. 17 de la Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral.

Que, conforme a lo regulado en el inciso 1 del Art. 30 de la Ley precitada, el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de administrar sus recursos humanos, materiales y económicos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46, párrafo I del de la Constitución Política del Estado reconoce que toda persona tiene derecho al trabajo digno y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y para su familia una existencia digna.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº. 26115 del 16 de marzo de 2001, en su artículo 13, párrafo III, establece que la remuneración será fijada en función al valor del



puesto, y que la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad, serán utilizadas como información sobre remuneraciones.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 2644 de 30 de diciembre del 2015, que reglamenta la aplicación de la Ley 769 de fecha 17 de diciembre del 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2016; establece en su artículo 16 (Contratación de Consultoría) que: *"La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencias de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo. Bo.) de la MAE"*.

Que, la Sección de Gestión Humana dependiente de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, elaboró el Informe DNA-SGH-GPDH N°. 174/2016 de fecha 13 de junio de 2016 y el Cuadro de Equivalencias de Funciones para la Contratación de Consultorías de Línea del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento al incremento salarial regulado por el Decreto Supremo N°. 2749, de 01 de mayo de 2016.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe DNJ N° 286/2016 de fecha 17 de junio de 2016, avala el "Cuadro de Equivalencia de Funciones" elaborado por la Sección de Gestión Humana dependiente de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, en virtud a que las remuneraciones para los Consultores de Línea que se pretende contratar en la presente gestión, han sido correctamente equiparadas con la escala salarial vigente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Cuadro de Equivalencias de Funciones Actualizado" – Gestión 2016, elaborado por la Sección de Gestión Humana dependiente de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral (TSE), para la contratación de Consultores de Línea del TSE, de acuerdo al Informe DNA-SGH-




GPDH N°. 174/2016 de fecha 13 de junio de 2016 y anexos adjuntos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar todos los trámites necesarios y que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para dar cumplimiento a la presente Resolución.


No firma la presente Resolución la Presidenta Lic. Katia Uriona Gamarra, por viaje en comisión oficial y el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por vacación.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

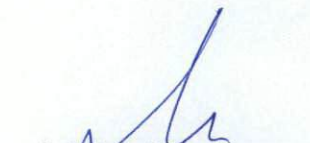
TSE/JCMB




Ing. Antonio Costas Sític
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



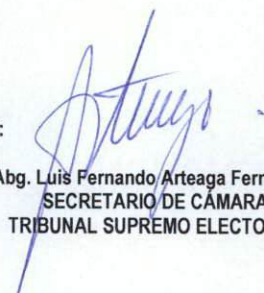
Dr. Idefonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

